1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	**Resolución N° 01 de enero 02 de 2026**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Acuerdo Municipal No. 023 de 2026. " *Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca Santander para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias"* Presupuesto para la operación del PAE vigencia 2027 asciende a la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50) Los valores restantes aprobados por el acuerdo mencionado corresponden al personal de apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar.
vi	**SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027.**
Código BPIN	**2024682760062** **DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración de estudios previos:	30 de Octubre de 2026
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Alimentación Escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.
La Declaración Universal de Derechos Humanos incorpora la Declaración de los Derechos del Niño, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, detallados en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita y aceptada por todos los países del mundo, con la excepción de Somalia y Estados

Unidos, reconocen el derecho a un nivel de vida apropiado para el desarrollo integral de los niños, abarcando aspectos como alimentación, vivienda, educación, recreación, salud y vestimenta.

Cada niño tiene el derecho a la educación, y es responsabilidad del Estado garantizar al menos la educación primaria, que debe ser gratuita y obligatoria. El artículo 28 de la Convención insta a " adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar " (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

La educación no solo es un derecho humano fundamental, sino también una herramienta crucial para el desarrollo tanto de individuos como de sociedades. A pesar de esto, 67 millones de niños en todo el mundo no asisten a la escuela, de los cuales el 54 % son niñas, y muchos otros reciben una educación intermitente o deficiente. En las regiones en desarrollo, únicamente 87 de cada 100 niños completan la educación primaria (http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-ninos).

En 1974, los gobiernos participantes en la Conferencia Mundial de la Alimentación proclamaron que “todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales.” La conferencia también se fijó el objetivo de erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el plazo de un decenio, objetivo que no se logró por diferentes motivos.

En la Cumbre Mundial sobre Alimentación celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996 en la sede de la FAO en roma se tuvo como objetivo renovar el compromiso de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Es así como se da la Declaración de Roma dónde el gobierno de este país reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Los programas de Alimentación Escolar, para el sector público, han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde su creación en 1968 y hasta el 2006. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares. A partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE, es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, fundamentada en la normativa y legislación colombianas vigentes, en el marco del Decreto 1852 de 16/09/15 y la Resolución 0003 de 2026 emitido por la UApA, y se desarrolla con la entrega, diaria y consecutiva durante el calendario y horario escolares, a cada titular de derecho matriculado y asistente a las instituciones educativas oficiales, focalizado como beneficiario de un complemento alimentario jornada de la mañana o jornada de la tarde, que puede ser en la modalidad preparada en sitio o industrializada, o de un complemento tipo almuerzo en la modalidad preparada en sitio.

Cabe resaltar que para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar se debe contar con un plan de contingencia en caso de que se requiera la implementación del mismo ante posibles emergencias como la situación presentada durante los años 2020 y 2021 donde, Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

La Resolución 0003 de 2026 define y establece los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como los anexos determinados en la presente disposición, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 encontrando como objeto el suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

El PAE dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios de cada ente territorial. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

En este sentido, la Alcaldía de Floridablanca en cabeza de la secretaria de Educación, es la encargada de orientar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos, así como la ejecución, supervisión y evaluación del proyecto, lo cual está fundamentado en la Resolución 0003 de 2026 que define los lineamientos técnico administrativos para la operación del programa.

Con el fin de contribuir a la satisfacción de la necesidad expuesta, el Municipio de Floridablanca, a través del Programa de Alimentación Escolar, brindará un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes mediante el suministro de alimentación en las modalidades Complemento Preparado en Sitio AMPM y Complemento Preparado en Sitio Almuerzo, Complemento comida caliente transportada y Complemento Ración Industrializada.

En tal sentido el Municipio de Floridablanca debe contar con un operador a través del cual se garantice la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2027 en las modalidades anteriormente dispuestas, toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad técnica, infraestructura y personal para brindar el servicio por si misma.

Es así, que la administración, a través de la Secretaría de Educación inició las gestiones administrativas necesarias para garantizar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la vigencia 2027, en el cual se incluyó la necesidad correspondiente al servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas oficiales del municipio de Floridablanca. Así mismo, se llevaron a cabo las acciones relacionadas con la estructuración de la prestación de este servicio según las necesidades presentadas por cada institución, el número de beneficiarios y demás aspectos relevantes para una adecuada planeación contractual a fin de llevar cabo el proceso de selección correspondiente.

El presente proceso se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión 2024682760062 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

la Entidad Municipal encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para llevar a cabo el SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027.

3.2 OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Floridablanca – Santander, requiere Contratar:

SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027

3.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101800	Servicio de comidas para llevar y a domicilio
90101500	Servicio de Entretenimiento
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
50193000	Bebidas y comida infantiles

3.2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Secretaría de Educación procede a emitir el requerimiento técnico actualizado, según las observaciones presentadas a los documentos previos del proceso de selección, y la necesidad propia de la Administración y de las Instituciones Educativas Oficiales.

El contratista debe realizar el suministro de los siguientes complementos alimentarios: Complemento Ración Industrializada para jornadas académicas mañana y tarde, Complemento Ración Preparado en Sitio para jornadas académicas mañana y tarde, Complemento comida caliente transportada am/pm , almuerzo, Complemento Almuerzo Preparado en Sitio en las instituciones educativas de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Resolución 335 del 2021 Lineamientos Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar - PAE Unidad Especial Alimentos para Aprender que hacen parte integral del presente estudio técnico, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la ejecución del objeto, se resalta que se debe cumplir a cabalidad con cada uno de los lineamientos, normas y parámetros establecidos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en 16 instituciones educativas del Municipio de Floridablanca. Se estima una cantidad de beneficiarios de 18.207 estudiantes.

La cobertura en el municipio de Floridablanca se encuentra distribuida en 57 sedes educativas oficiales que se encuentran ubicadas 20 en el área rural y 37 sedes educativas oficiales ubicadas en el área urbana.

Cobertura 2027

COBERTURA ASIGNADA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES POR MODALIDAD										
					MODALIDAD					
		INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	SECTOR	RPS ALMUERZO	RPS AM /PM	RI	CCT	TOTAL SEDE	COBERTURA POR INSTITUCION
1		COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS								1731

	1	COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS	SEDE A	URBANO	0	0	0	1300	**1300**	
	2	INSTITUTO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS	SEDE B	URBANO	288	0	0	0	**288**	
	3	INSTITUTO GARCÍA ECHEVERRY	SEDE C	URBANO	0	0	143	0	**143**	
2		**COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO**							**0**	**2429**
	4	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	URBANO	700	500	0	0	**1200**	
	5	INSTITUTO JUAN PABLO I	SEDE B	URBANO	0	456	0	0	**456**	
	6	INSTITUTO ANDRES BELLO SEDE C	SEDE C	JORNADA UNICA	364	0	0	0	**364**	
	7	INSTITUTO RIOFRIO (MEGACOLEGIO)	SEDE D	URBANO	0	409	0	0	**409**	
3		**COLEGIO ECOLÓGICO DE FLORIDABLANCA**							**0**	**701**
	8	ECOLOGICO CASIANO ALTO	SEDE A	RURAL	0	59	0	0	**59**	
	9	ECOLOGICOCASIANO BAJO	SEDE B	RURAL	23	0	0	0	**23**	
	10	ECOLOGICO MANTILLA	SEDE C	RURAL	0	97	0	0	**97**	
	11	ECOLOGICO JUDIA	SEDE D	RURAL	10	0	0	0	**10**	
	12	ECOLOGICO GUAYANAS	SEDE E	RURAL	0	7	0	0	**7**	
	13	ECOLOGICO HELECHALES	SEDE F	RURAL	0	83	0	0	**83**	
	14	ECOLOGICO CAUCHOS	SEDE H	RURAL	0	84	0	0	**84**	
	15	ECOLOGICO PALMERAS	SEDE I	RURAL	0	28	0	0	**28**	

	16	ECOLOGICO VALLE DE RUITOQUE	SEDE J	RURAL	88	222	0	0	**310**	
4		**COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO**							**0**	**1662**
	17	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO,	SEDE A	URBANO	447	0	0	0	**447**	
	18	LA CASTELLANA,	SEDE B	URBANO	245	0	0	0	**245**	
	19	FUNDESAN,	SEDE C	URBANO	174	0	0	0	**174**	
	20	FE Y ALEGRIA,	SEDE D	URBANO	343	280	0	0	**623**	
	21	LAS VILLAS,	SEDE E	URBANO	0	173	0	0	**173**	
5		**COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR**							**0**	**1755**
	22	COLEGIO METROPOLITANO DEL SUR	SEDE A	JORNADA UNICA	852	0	0	0	**852**	
	23	INSTITUTO SANTA ANA	SEDE B	URBANO	0	0	0	570	**570**	
	24	INSTITUTO FLORICCE	SEDE D	JORNADA UNICA	333	0	0	0	**333**	
6		**COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA**							**0**	**2696**
	25	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	SEDE A	URBANO	0	0	0	705	**705**	
	26	INSTITUTO MANUELA BELTRAN	SEDE B	URBANO	0	0	840	0	**840**	
	27	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	SEDE C	URBANO	0	923	0	0	**923**	
	28	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL JOSE ELIAS PUYANA	SEDE D	URBANO	0	0	0	228	**228**	

7		**COLEGIO TÉCNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN**							**0**	**1969**
	29	COLEGIO TÉNICO MICROEMPRESARIAL EL CARMEN	SEDE A	URBANO	0	0	534	0	**534**	
	30	INSTITUTO JOSE A MORALES	SEDE B	URBANO	0	357	0	0	**357**	
	31	INSTITUTO EL CARMEN	SEDE C	URBANO	100	702	0	0	**802**	
	32	INSTITUTO VILLALUZ	SEDE D	URBANO	0	222	0	0	**222**	
	33	INSTITUTO VERICUTE	SEDE E	RURAL	0	54	0	0	**54**	
8		**INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO**							**0**	**1386**
	34	INSTITUTO INTEGRADO SAN BERNARDO	SEDE A	URBANO	0	921	0	0	**921**	
	35	INSTITUTO LA TRINIDAD	SEDE B	URBANO	0	0	0	374	**374**	
	36	INSTITUTO BELENCITO	SEDE C	URBANO	0	91	0	0	**91**	
9		**INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN**							**0**	**1433**
	37	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE A	URBANO	0	0	819	0	**819**	
	38	INSTITUTO MARY LUNA SANTOS	SEDE B	URBANO	0	0	0	614	**614**	
10		**INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE**							**0**	**1895**
	39	INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE	SEDE A	URBANO	500	0	1122	0	**1622**	
	40	CENTRO EDUCATIVO CARLOS GUTIERREZ GOMEZ	SEDE B	URBANO	0	0	0	273	**273**	
11		**INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO**							**0**	**1634**
	41	INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO	SEDE A	URBANO	200	640	0	0	**840**	

	42	INSTITUTO DOMINGO SABIO	SEDE B	URBANO	0	0	0	336	**336**	
	43	INSTITUTO EL PROGRESO	SEDE D	URBANO	0	0	458	0	**458**	
12		**INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN**							**0**	**426**
	44	INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN	SEDE A	RURAL	117	82	0	0	**199**	
	45	INSTITUTO ALTOS DE SAN JOSE	SEDE B	RURAL	0	105	0	0	**105**	
	46	INSTITUTO AGUABLANCA	SEDE D	RURAL	0	26	0	0	**26**	
	47	INSTITUTO ROSABLANCA	SEDE E	RURAL	0	70	0	0	**70**	
	48	BUENAVISTA	SEDE F	RURAL	0	18	0	0	**18**	
	49	LA EMPRESA	SEDE H	RURAL	8	0	0	0	**8**	
13		**INSTITUTO COMUNITARIO MINCA**							**0**	**856**
	50	INSTITUTO COMUNITARIO MINCA	SEDE A	URBANO	0	0	0	124	**124**	
	51	INSTITUTO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SEDE B	URBANO	0	326	0	0	**326**	
	52	INSTITUTO ANTONIO JOSE DE SUCRE	SEDE C	URBANO	0	406	0	0	**406**	
14		**INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL**							**0**	**1097**
	53	INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	SEDE A	URBANO	0	0	960	0	**960**	
	54	INSTITUTO EL PORVENIR	SEDE B	URBANO	137	0	0	0	**137**	

15		**INSTITUTO GABRIEL GARCÍA MARQUÉZ**							**0**	**1120**
	55	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE A	URBANO	0	0	281	0	**281**	
	56	INSTITUTO CARACOLI	SEDE B	URBANO	0	839	0	0	**839**	
16		**INSTITUTO RAFAEL POMBO**							**0**	**908**
	57	INSTITUTO RAFAEL POMBO	SEDE A	URBANO	0	908	0	0	**908**	
		TOTAL, COBERTURA			**4929**	**9088**	**5157**	**4524**	**23698**	**23698**

Nota: La presente Cobertura estará sujeta a cambios, de acuerdo con las condiciones de cada sede educativa.

Se anexa documento "estudio de necesidad de la vigencia 2027" en donde se señalan cada uno de los componentes técnicos que integran el programa PAE, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad por el contratista. Ver anexos.

Así mismo, para la ejecución del objeto, el contratista deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los lineamientos, normas y parámetros establecidos para la ejecución del PAE.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública…"* y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Municipio de Floridablanca, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

Mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de noviembre de 2025 el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos del Capital y ley de apropiaciones del Municipio para la vigencia fiscal 2026 en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($861.976.975.637.00), y el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijo como salario mínimo legal mensual a partir del 1 de enero de 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905); por consiguiente, el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio corresponde a 492.303,6805 SMLMV..

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO VIGENCIA 2027						
ITEM	MODALIDAD	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR DIA CALENDARIO ESCOLAR	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
1	Almuerzo jornada regular	4.929	$ 9.449,90	$ 46.578.557,10	164	$ 7.638.883.364,40
2	JM/JT Complemento	9.088	$ 7.390,32	$ 67.163.228,16	164	$ 11.014.769.418,24
3	JM/JT Ración Industrializada	5.157	$ 7.386,09	$ 38.090.076,44	164	$ 6.246.772.536,82
4	Comida Caliente Transportada (CCT)	4.524	$ 8.049,64	$ 36.416.571,36	164	$ 5.972.317.703,04
	TOTALES	**23.698**		**$ 188.248.433,06**		**$ 30.872.743.022,50**

Vigencia 2027

ALTERNATIVA	ITEM	MODALIDAD	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR RACION PREPARADA EN CASA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
ALTERNATIVA 2	1	COMPLEMENTO PARA PREPARAR EN CASA - RPC	23.698	$ 7.943,64	**$ 158.872,84**	164

NOTA:

ALTERNATIVA 2: Esta alternativa se estima dentro del estudio de mercados, para el caso en que las directrices del gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, emita nuevas orientaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, y estas obliguen a la entidad a realizar cambio de modalidad a RPC.

Siendo que el presupuesto total supera la menor cuantía de contratación del Municipio, por lo que se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1 y la ley 1882 de 2018 artículo 1.

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO VIGENCIA 2027						
ITEM	MODALIDAD	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR DIA CALENDARIO ESCOLAR	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
1	Almuerzo jornada regular	4.929	$ 9.449,90	$ 46.578.557,10	164	$ 7.638.883.364,40

2	JM/JT Complemento	9.088	$ 7.390,32	$ 67.163.228,16	164	$ 11.014.769.418,24
3	JM/JT Ración Industrializada	5.157	$ 7.386,09	$ 38.090.076,44	164	$ 6.246.772.536,82
4	Comida Caliente Transportada (CCT)	4.524	$ 8.049,64	$ 36.416.571,36	164	$ 5.972.317.703,04
	TOTALES	**23.698**		**$ 188.248.433,06**		**$ 30.872.743.022,50**

Vigencia 2027

ALTERNATIVA	ITEM	MODALIDAD	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR RACION PREPARADA EN CASA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR
ALTERNATIVA 2	**1**	**COMPLEMENTO PARA PREPARAR EN CASA - RPC**	23.698	$ 7.943,64	**$ 158.872,84**	164

NOTA:

ALTERNATIVA 2: Esta alternativa se estima dentro del estudio de mercados, para el caso en que las directrices del gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, emita nuevas orientaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, y estas obliguen a la entidad a realizar cambio de modalidad a RPC.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Los recursos que respaldan la presente contratación corresponden a los aprobados en el Acuerdo Municipal No. 023 de 2026. "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Floridablanca Santander para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias"*

Presupuesto para la operación del PAE vigencia 2027 asciende a la suma de: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($30.872.743.022,50) Los valores restantes aprobados por el acuerdo mencionado corresponden al personal de apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, a fin de establecer el precio unitario de cada una de las raciones por entregar en las Instituciones Educativas del Municipio de Floridablanca.

Se anexa estudio del sector, presupuesto oficial y estudio económico.

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El municipio cancelará el valor total del contrato mediante:

PAGOS PARCIALES de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a las instituciones educativas con corte al último día calendario escolar de cada mes o fracción de mes, previa aprobación de la supervisión.

Toda factura o cuenta de cobro que sea presentada debe contener como anexos:

1. Certificación emitida por el supervisor donde conste el número de raciones efectivamente suministradas, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) pago de aportes a seguridad social Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa. La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
2. Pago de la nómina de personal utilizado en el periodo facturado debidamente canceladas.
3. Informe de actividades y/o ejecución por parte del contratista
4. Informe de cumplimiento de la supervisión de la entidad territorial

El Municipio acorde a los informes del supervisor tendrá la facultad de realizar descuentos al pago mensualizado cuando el contratista no haga la entrega de la ración completa acorde a lo estipulado en la minutas patrón y la derivación, siempre que sea violatorio de los rangos de tolerancia en gramajes establecidos (1- 5 gramos) y que sea repetitivo (sujeto a segundos hallazgos para mismo rango etario y mismo establecimiento educativo) , esto en los casos de la modalidad ración preparada en sitio. Para la modalidad ración industrializada la NO entrega de algunos de sus componentes será causal de descuento para efectos de pago. En ambos casos el descuento será sobre el total de la ración para el mismo grupo etario sujeto al hallazgo. Los primeros hallazgos que se generen al operador estarán sujetos al diseño e implementación de planes de mejora sobre los cuales se hará el respectivo seguimiento para concluir la subsanación o en defecto de la ratificación de los mismos.

Nota 2: SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos para la presentación de la cuenta de cobro.

1. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
2. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser cargada en las plataformas dispuestas por la Alcaldia de Floridablanca, como proveedor a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la mensualidad vencida, misma que se describe a continuación:

- Informes sobre la prestación del servicio
- Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario, industrializado y almuerzos) suministradas durante el mes expedida por el rector de cada una de las Instituciones Educativas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo periodo en que se prestó el servicio de alimentación.
- Relación de los pagos efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
- Acta Parcial firmada por el secretario de Educación del Municipio y el supervisor del programa.
- Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
- Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo.
- Certificado Obligación contraída
- Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.
- Registro único Tributario.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia del contrato
3. Copia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal
4. Copia del R.U.T actualizado
5. Copia del acta de aprobación de las garantías

Adicionalmente para el último pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos

1. Paz y salvo de parafiscales.
2. Paz y salvo contratistas.
3. Paz y salvo manipuladoras,
4. Paz y salvo del 100% de los proveedores.
5. Paz y salvo servicios públicos.
6. Paz y salvo transporte.
7. Paz y salvo arriendo de bodegas.
8. Certificado de paz y salvo de cada uno de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas del programa PAE.

La documentación estará sujeta a revisión por la supervisión del servicio; Secretaria de Hacienda y Tesorería del Municipio. Para posterior a su aprobación en el sistema de pagos, ser cargada por el proveedor en la Plataforma SECOP II. Donde quedará constancia dentro de la ejecución junto con los anexos.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio de Floridablanca para que, por conducto de la Tesorería efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Atendiendo a la fuente de financiación de los recursos que respaldan el valor del contrato, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.5.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.5.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.5.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. El Oferente persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.5.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.5.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
 Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

B. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100% .

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.5.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.5.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación que emita el revisor fiscal debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente.

5.3.2.2.2. PERSONAS NATURALES

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso. De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.5.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5.2.3.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5.2.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

3.5.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá a rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de seriedad de la oferta, de no anexase o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

3.5.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

3.5.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

3.5.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

3.5.2.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La proponente persona natural individual o como integrante de la estructura plural deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes por medidas correctivas.

3.5.2.10. CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

3.5.2.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.5.2.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá contar con Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

.

3.5.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.5.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso, para lo cual deberá manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta.

3.5.3.2. BODEGA

El contratista deberá contar con una bodega para la ejecución del programa (PAE), que permitirá que el contratista cuente la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros

establecidos en el Anexo técnico Calidad e Inocuidad de la Resolución N° 335 del 2021.

El oferente debe contar con una bodega ubicada en el Área Metropolitana de Bucaramanga, que deberán ser única y exclusivamente de área administrativa, almacenamiento, ensamble, recepción y despacho de mercancías, la bodega debe contar con concepto favorable vigente certificado mediante Acta de Inspección Sanitaria y Certificado de Inspección Sanitaria, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.

La bodega debe tener las zonas (área administrativa, recepción de materia prima, almacenamiento, ensamble, refrigeración, área de productos no conforme y/o devoluciones, y área de residuos sólidos) debidamente identificadas, delimitadas y separadas. Así mismo, la bodega deberá tener un área mínima de 600 m^2.

Para acreditación de este requisito de orden técnico, el proponente deberá allegar:

1. Contrato de Arrendamiento vigente, si el oferente no es el propietario de la bodega a acreditar. O si el oferente es propietario del inmueble, anexar el certificado de libertad y tradición vigente a la fecha del cierre del proceso.
2. Acta de Inspección Sanitaria y el Certificado de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente al momento del cierre del proceso.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la bodega, se realizará visita de inspección a cargo del personal evaluador de la Secretaría de Educación, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones. En caso de que la bodega no cumpla con las condiciones señaladas, los oferentes sólo podrán subsanar en los plazos consagrados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se llevará a cabo una nueva visita. La verificación se realizará con base en los lineamientos establecidos en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución N° 335 del 2021 de UAPA y la Resolución No. 2674 de 2013. La bodega deberá ser para el manejo exclusivo del PAE Floridablanca.

La visita técnica se realizará en el periodo de evaluación de las propuestas. La fecha y hora de visita se indicará el mismo día del cierre del proceso mediante aviso en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Floridablanca informa que NO se aceptará el ofrecimiento de una misma bodega en varias ofertas, en el evento de que esto ocurra la propuesta que primero sea presentada a través del sistema electrónico para la contratación SECOP II a la fecha de cierre del proceso licitatorio será a quien se le validará la acreditación de la misma. Cabe resaltar que la otra oferta se entenderá que no realizó el ofrecimiento de este requisito y por tanto incurrirá en causal de RECHAZO por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En caso de proponentes plurales, sólo uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

3.1.1 CENTRO DE PRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación en la planeación de la prestación del servicio de PAE a nivel municipal, ha previsto garantizar la entrega de raciones de comida caliente transportada a algunas instituciones educativas que hoy cuentan con la prestación del servicio en la modalidad de ración industrializada, lo cual beneficia de

manera nutricional a los estudiantes. Lo anterior, en desarrollo de las políticas del gobierno nacional implementados a través de su Plan de Desarrollo, Potencia Mundial de la Vida**,** que busca garantizar una mayor cobertura en la entrega de ración caliente; posición que a su vez se ha expuesto en las mesas de trabajo con los entes de control de los lineamientos técnicos del PAE. Así mismo, esto permitirá el posicionamiento del Municipio en la Región, como abanderado en la estrategia efectiva para realizar la transición total a comida caliente.

El Centro de Producción destinado a la elaboración, porcionado, empaque y despacho de las raciones correspondientes a la modalidad Comida Caliente Transportada – CCT, deberá contar con la capacidad instalada, infraestructura, equipos, utensilios, condiciones higiénico-sanitarias y recurso humano suficientes para atender el número de raciones contratadas diariamente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos desde la recepción de las materias primas hasta su despacho y entrega en las instituciones educativas focalizadas.

La infraestructura deberá permitir un flujo secuencial y unidireccional del proceso, evitando cruces entre materias primas, alimentos en proceso, producto terminado, residuos, elementos contaminados y personal. La distribución física deberá facilitar las operaciones de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos, almacenamiento, producción y despacho, disminuyendo los riesgos de contaminación cruzada durante las diferentes etapas del proceso

Teniendo en cuenta el volumen proyectado de producción y la cantidad de raciones de CCT a suministrar, el Centro de Producción deberá disponer de las siguientes áreas, distribuidas funcionalmente de acuerdo con las necesidades operativas y sanitarias del proceso.

Esta área deberá ser suficiente para garantizar condiciones adecuadas de circulación, separación de operaciones y capacidad de almacenamiento y producción.

Como mínimo, el Centro de Producción deberá contemplar las siguientes áreas funcionales:

1. **Área administrativa:** espacio independiente destinado a las actividades administrativas, control documental, programación de producción, manejo de registros, trazabilidad, supervisión y demás actividades relacionadas con la operación del servicio.
2. **Área de recepción de materias primas e insumos:** destinada exclusivamente al recibo, inspección, pesaje, verificación y aceptación de alimentos, materias primas e insumos. Deberá permitir realizar controles de cantidad, calidad, temperatura, fechas de vencimiento, integridad de empaques y demás criterios definidos para la aceptación o rechazo de productos.
3. **Área de almacenamiento de alimentos secos, refrigerados y congelados:** deberá contar con espacios diferenciados y con capacidad suficiente de acuerdo con el volumen de producción. Los productos que requieran cadena de frío deberán mantenerse bajo las condiciones de temperatura establecidas para su conservación, con mecanismos de monitoreo y registro. Los alimentos secos deberán permanecer organizados, identificados y protegidos de humedad, contaminación y presencia de plagas.
4. **Área de prealistamiento:** destinada a las operaciones previas a la cocción, tales como selección, clasificación, lavado, desinfección, pelado, corte, descongelación controlada, porcionado y demás actividades requeridas. Su distribución deberá prevenir la contaminación cruzada, especialmente

entre materias primas crudas, alimentos de origen animal, frutas y verduras y productos listos para consumo.

5. **Área de cocina caliente o producción:** destinada a los procesos de cocción y tratamiento térmico de los alimentos. Deberá contar con equipos suficientes y técnicamente adecuados para el volumen de raciones contratado, permitiendo el cumplimiento de los tiempos de producción, temperaturas de cocción y demás controles establecidos para garantizar la inocuidad del alimento
6. **Área de producto terminado, porcionado, empaque y despacho:** espacio destinado al porcionado de las preparaciones, verificación de gramajes, empaque, organización, identificación y disposición de las raciones en los sistemas o contenedores destinados al transporte. Esta zona deberá encontrarse protegida de posibles fuentes de contaminación y permitir que el alimento terminado mantenga las condiciones de inocuidad y temperatura requeridas hasta su despacho hacia las sedes educativas.
7. **Área de lavado y desinfección de canastillas, recipientes, utensilios y elementos de transporte:** deberá estar físicamente organizada para evitar el cruce de elementos sucios con elementos previamente lavados y desinfectados. Deberá disponer de suministro de agua, sistemas de lavado y desinfección, drenajes y espacios para el almacenamiento temporal de los elementos limpios.
8. **Área de bienestar para manipuladores y demás personal:** deberá disponer de servicios sanitarios, vestidores y espacios requeridos para el cambio y almacenamiento de ropa y elementos personales de los trabajadores. Estas áreas deberán estar separadas de las zonas de almacenamiento, preparación, producción, porcionado y despacho de alimentos.
9. **Área de almacenamiento temporal y manejo de residuos:** deberá existir un espacio específico, independiente y debidamente identificado para la clasificación y almacenamiento temporal de residuos **orgánicos, inorgánicos, aprovechables y no aprovechables**, evitando que estos se conviertan en fuente de contaminación para los alimentos o favorezcan la proliferación de plagas. Su ubicación deberá permitir la evacuación de los residuos sin generar cruces innecesarios con las áreas limpias o con el producto terminado.

i.

ii. **Condición de capacidad instalada**

El operador deberá demostrar que la distribución interna y la capacidad instalada del Centro de Producción son adecuadas al número máximo de raciones CCT a producir por jornada, garantizando que no se generen hacinamientos, acumulación de materias primas o producto terminado, cruces de procesos, retrasos que comprometan las temperaturas de servicio, ni condiciones que incrementen el riesgo de contaminación.

La Entidad Territorial, durante la etapa que corresponda y durante la ejecución contractual, podrá verificar la capacidad real de producción, almacenamiento, refrigeración, congelación, cocción, porcionado, empaque y despacho, así como las condiciones higiénico-sanitarias y operativas del establecimiento, con el propósito de determinar que estas sean suficientes para garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente e inocua del servicio de alimentación escolar en la modalidad CCT.

En todo caso, el Centro de Producción deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable a la fabricación, preparación, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, así como con los lineamientos técnicos y administrativos vigentes del Programa de Alimentación Escolar – PAE y las demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

El proponente deberá contar con este centro de producción, el cual es una estructura física diferente y ajena al área de bodega.

El centro de producción debe estar ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga en donde se lleve a cabo la producción, ensamble de comida preparada y despacho de la ración Comida Caliente Transportada, en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo técnico Calidad e Inocuidad de la Resolución N° 335 del 2021. El centro de producción debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.

Para acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar:

1. Contrato de Arrendamiento vigente si el oferente no es propietario del centro a ofertar. O si el oferente es propietario del inmueble, anexar el certificado de libertad y tradición vigente a la fecha del cierre del proceso o registro de establecimiento de comercio en el certificado de existencia y representación legal del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural
2. Acta de Inspección Sanitaria y el Certificado de Inspección Sanitaria con concepto favorable vigente al momento del cierre del proceso.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del centro de producción, se realizará visita de inspección a cargo del personal evaluador de la Secretaría de Educación, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones. En caso de que el centro de producción no cumpla con las condiciones señaladas, los oferentes sólo podrán subsanar en los plazos consagrados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se llevará a cabo una nuevavisita. La verificación se realizará con base en los lineamientos establecidos en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución N° 335 del 2021 de UAPA y la Resolución No. 2674 de 2013.

La visita técnica se realizará en el periodo de evaluación de las propuestas. La fecha y hora de visita se indicará el mismo día del cierre del proceso mediante aviso en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Floridablanca informa que NO se aceptará el ofrecimiento de un mismo centro de producción en varias ofertas, en el evento de que esto ocurra la propuesta que primero sea presentada a través del sistema electrónico para la contratación SECOP II a la fecha de cierre del proceso licitatorio será a quien se le validará la acreditación de la misma. Cabe resaltar que la otra oferta se entenderá que no realizó el ofrecimiento de este requisito y por tanto incurrirá en causal de RECHAZO por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En caso de proponentes plurales, sólo uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

3.1.2 PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

El contratista, para garantizar la inocuidad de los alimentos almacenados, además de las buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, con su propuesta, debe presentar una **CARTA DE COMPROMISO** donde manifieste que presentará en la etapa de alistamiento, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, el cual se debe implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato, de manera especial con los siguientes

programas en la bodega.

- Plan de saneamiento básico: La presentación y aprobación se hará en la fase de alistamiento, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato. Debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución, en caso de tenerla, y para los diferentes restaurantes escolares atendidos, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 539 de 2014 de la Presidencia de la República, y lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado en cada restaurante escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación, la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior de los establecimientos educativos oficiales, durante la ejecución del contrato de suministro de los complementos.

El plan debe contener:

- Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución y para los diferentes restaurantes escolares atendidos, acorde a lo establecido en el Decreto 539 del 12 de marzo de 2014 y lo contemplado en la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, el cual debe contener:
- Programa de limpieza y desinfección: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 539 del 12 de marzo de 2014 y lo contemplado en la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por el personal manipulador de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. Estos formatos deben mantenerse disponibles en el restaurante escolar para su supervisión.
- Programa de control de plagas: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 539 del 12 de marzo de 2014 y lo contemplado en la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, incluyendo la fumigación como parte del programa de control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo. La fumigación debe efectuarse en cada uno de los restaurantes escolares que se requieran, en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año).
- Programa de residuos sólidos: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 539 del 12 de marzo de 2014 y lo contemplado en la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en los municipios.

3.1.3 TRANSPORTE

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos modelo mínimo 2020 que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con los siguientes vehículos de transporte furgonados, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifiquen, o adicionen o sustituyan.

- Mínimo tres (03) vehículos tipo furgón
- Mínimo dos (02) vehículos refrigerados

El contratista deberá acreditar este requisito mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de inspección sanitaria con concepto favorable de cada vehículo vigente al momento del cierre del proceso.
2. SOAT vigente de cada vehículo.
3. Tarjeta de propiedad de cada vehículo.
4. Si el proponente no es el propietario del vehículo, deberá adjuntar copia del vínculo contractual vigente de alquiler de estos, debidamente suscrito por las partes correspondientes.
5. Revisión técnico mecánica (Si aplica)
6. Resolución del Ministerio de Transporte en la que se habilite para prestar el servicio de transporte público de carga.

3.1.4 MENAJE Y EQUIPOS

El operador deberá contar con los equipos, menaje, y demás aspectos y elementos necesarios para la ejecución de la operación, para lo cual deberá anexar **CARTA DE COMPROMISO** en la cual se compromete a entregarlos en comodato desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. De igual forma, dicha carta de compromiso deberá especificar que, en caso de requerirse un menaje adicional para la debida ejecución, el mismo será allegado de manera oportuna y sin costo adicional.

3.1.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se requiere del siguiente personal:

CARGO	CANT.	PERFIL EXIGIDO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador PAE	1	Profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, Administración de empresas, Ingeniería Industrial con posgrado en alimentación y nutrición.	100%	Como mínimo (07) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o inscripción en el COPNIA (Si aplica) a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Como mínimo (05) años de experiencia certificada como Coordinador / Supervisor / Profesional de Campo en Programas de Alimentación Escolar y/o Interventoría a Programas de Alimentación Escolar PAE.

CARGO	CANT.	PERFIL EXIGIDO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Nutricionista	1	Nutricionista Dietista	100 %	Como mínimo (05) años contados entre la fecha de expedición de Inscripción al sistema RETHUS vigente, a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Como mínimo (02) años de experiencia certificada como /Profesional en Nutrición y Dietética para temas relacionados con capacitaciones en ciclos de menús, listas de intercambio, guías, de preparación, hábitos saludables, alimentación para la población beneficiarias, cambios de menús requeridos durante la operación y el control de estos.
Jefe de Calidad	1	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos y/o Tecnólogo afines al área de los Alimentos Nota: Para el caso del Nutricionista deberá contar con RETHUS vigente, a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	100 %	Como mínimo (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Como mínimo (02) años como jefe de calidad en Programas de Alimentación Escolar.
Jefe de calidad y producción (CCT)	1	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos y/o Tecnólogo afines al área de los Alimentos Nota: Para el caso del Nutricionista deberá contar con RETHUS vigente, a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	100 %	Como mínimo (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Como mínimo (02) años como jefe de calidad en Programas de Alimentación Escolar.

CARGO	CANT.	PERFIL EXIGIDO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Supervisores de Campo PAE	3	Tecnólogos en Alimentos o tecnólogos en control de calidad de alimentos o tecnólogos en procesamiento de alimentos. (Nota: Se podrá acreditar con formaciones superiores a tecnólogos en las siguientes áreas: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero agroindustrial)	100%	Como mínimo (02) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Como mínimo (01) año de experiencia certificada como Supervisor de campo en Programas de Alimentación Escolar y/o Interventoría a Programas de Alimentación Escolar PAE.
Jefe de Bodega	1	Profesional en Ingeniería de alimentos, Ingeniería Química, Química de alimentos y otros programas de Ciencias Naturales, Administración de empresas, Ingeniería Industrial, y/o Tecnólogo en el área de los alimentos.	100%	Como mínimo (02) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional (si aplica) a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Como mínimo (01) años de experiencia certificada como jefe de Bodega, coordinador logístico o coordinador de bodega, Jefe de Bodega y Logístico, Jefe Logístico en temas relacionados con Programas de alimentación Escolar; manejo, almacenamiento y conservación de alimentos, deberá incluir Manejo de personal.
Responsable del SG-SST.	1	Educación formal: Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional en cualquier área con posgrado en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente para la prestación del servicio y conforme el articulo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2025	50 %	No menor de un (1) años contados desde la fecha de grado a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Como mínimo (6) meses de experiencia certificada como SG-SST en Programas de seguridad en el trabajo.
Auxiliar Administrativo	1	Bachiller con conocimientos de ofimática	100%	No menor de dos (2) años contados desde la fecha de grado a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Como mínimo (01) año de experiencia certificada como Auxiliar Administrativo en Programas de Alimentación Escolar y/o Interventoría a Programas de Alimentación Escolar PAE.
Auxiliar de bodega	4	Bachiller	100%	No menor de un (1) años contados desde la fecha de grado a la fecha de cierre del plazo del	Experiencia específica mínima de seis (6) meses de experiencia certificada como Auxiliar de bodega en Programas de Alimentación Escolar

CARGO	CANT.	PERFIL EXIGIDO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
				presente proceso de selección	
Personal Manipulador	(Cantidad según raciones a suministrar por modalidad)	Alfabeta	100%	N/A	Experiencia específica mínima de seis (6) meses en servicios de alimentación
Personal Manipulador	**NOTA:** Durante la ejecución del contrato el supervisor revisará el cumplimiento de los siguientes Requisitos del Personal Manipulador: Formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.				

3.1.5.1 PERSONAL PARA ACREDITAR JUNTO CON LA OFERTA.

Para el presente proceso, el proponente sólo deberá acreditar junto con su oferta los documentos del siguiente personal: Coordinador PAE, Nutricionista, Jefe de Calidad, Jefe de Calidad CCT, Jefe de Bodega, Supervisores de Campo PAE y Responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Para el personal denominado “Auxiliar de Bodega, Auxiliar Administrativo y Personal Manipulador”, los documentos que acrediten su idoneidad y formación se deberán presentar conforme a la solicitud del supervisor dentro de la ejecución del contrato.

3.1.5.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PERSONAL MÍNIMO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato anexo personal mínimo.
2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse junto con la oferta.
3. Diploma o Acta de grado.
4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación, de instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación o las Secretarías de educación del nivel territorial.
6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones de experiencia de la persona conforme al requisito de cada perfil.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional, tecnológico o técnico. El

tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato y/o funciones y/o actividades y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.
H. En el evento que dos o más certificaciones de experiencia señalen igual información en plazo y tiempo, solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas.
I. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.
J. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional, registro profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
K. Para los cargos Coordinador PAE, Nutricionista, Supervisores de Campo PAE, Jefe de bodega y

Logística, Auxiliar Contable, Auxiliar Administrativo y Responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST deberán acreditar el pago de la seguridad social o ARL. del periodo laborado.

Nota 1. Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2. El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

3.1.6 REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES - EMITIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

El oferente debe adjuntar el Registro de Productor de Bienes Nacionales, expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo, a nombre propio de por lo menos dos (02) productos que van a ser entregado durante la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, conforme lo establece el Decreto 2680 de 2009, Resolución 331 de 2010 y Circular 19 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho producto debe encontrarse en vigencia a la hora de presentarse en el proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

3.1.7 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de los formatos para la experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.1.7.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia deberá acreditarse mediante **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS** celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar y cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos deben estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) con mínimo cuatro (04) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101800	Servicio de comidas para llevar y a domicilio

90101500	Servicio de entretenimiento
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
50193000	Bebidas y comida infantiles

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

Así mismo, dentro del alcance de los contratos aportados para la experiencia específica se debe evidenciar:

1. El suministro de complementos alimenticios durante la ejecución total de los contratos acreditados haya sido igual o mayor al 50% del total de raciones proyectadas diarias (total raciones proyectadas 23.698) que para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección; lo cual, corresponde a 11.849 raciones.

3.1.7.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el

presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.1.7.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de recibo final o terminación - acompañada del acta de liquidación.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

E. Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.1.7.4 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

3.5.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:

3.5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,10
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,60
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 25,06

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimiento de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,91
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,66
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 22,78

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

3.7.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,09

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimiento de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,27
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 3.8.2.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos;
(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte del país de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

3.9. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Floridablanca asignará los siguientes puntajes al proponente que cumpla y acredite en debida forma los criterios de ponderación.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones de la siguiente manera:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Calidad	58
Factor Económico	29,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Incentivo a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Incentivo a Mipymes domiciliadas en Colombia	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

3.9.1. FACTOR DE CALIDAD (58 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
Compras Públicas de Alimentos Agropecuarios	12
Compra a Pequeño Productor Agropecuario Local	10
Componente nutricional adicional	2
Actividades de estilos saludable	10
Transporte Adicional	10
Vinculación Personal - Padres de Familia Usuarios (Manipuladores personas cabeza de familia)	7
Incentivo de grupos de especial protección	7
TOTAL	**58**

3.9.1.1. COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (12 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, reglamentario de la Ley 2046 de 2020, las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales que requieran productos de origen agropecuario para la atención de la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, deberán asignar puntajes adicionales en los procesos de selección previstos en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que estos incluyan criterios de calificación para los oferentes.

Dichos puntajes adicionales se otorgarán a los proponentes que presenten uno o más contratos de proveeduría vigentes o suscritos con productores agropecuarios nacionales, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente, como mecanismo para promover la compra pública local y nacional, fortalecer el desarrollo rural y dinamizar las economías regionales.

Para acceder a los puntajes establecidos, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Cuota Parafiscal (6 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, referente a los puntajes adicionales obligatorios, literal a, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS en cumplimiento a la cuota parafiscal, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

b. Proveedor Directo (6 PUNTOS):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, en lo relacionado con los puntajes adicionales obligatorios, literal b, parágrafos 1 y 2, se ASIGNARÁN 6 PUNTOS al proponente que demuestre su condición de proveedor directo, acreditando los requisitos establecidos en dicho decreto.

En caso de que el proponente acredite ambas condiciones (cuota parafiscal y proveedor directo), se le otorgará la totalidad de los doce (12) puntos correspondientes a este factor adicional de evaluación

3.9.2. COMPRA A PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL (10 PUNTOS):

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, las entidades públicas que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos, en cualquiera de sus formas de atención, deberán asignar un puntaje mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del total de los puntos del proceso, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en las que se otorgue puntaje a los oferentes.

En consecuencia, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que, junto con su oferta, presente promesas de contrato de proveeduría mediante las cuales se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción superior al porcentaje mínimo exigido por la Entidad Contratante.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos:

- Formato 11 Pequeño Productor Agropecuario Local o Productor Local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria Local y/o sus Organizaciones, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente, persona natural, consorcio o unión temporal, según corresponda.
- Promesa de contrato de proveeduría, suscrita con el pequeño productor agropecuario local, productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, la cual deberá contener, como mínimo: identificación del productor y del oferente, producto y variedad, cantidad, precio de compra, fecha y lugar de entrega, condiciones de empaque o embalaje.
- Documentos que acrediten la calidad de pequeño productor o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, conforme al medio de prueba previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, tales como contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad del inmueble que permita demostrar que el productor es propietario, poseedor o tenedor del predio donde se encuentra ubicado su sistema de producción, indicando la vereda, municipio, departamento o región correspondiente.
- Ahora bien para asegurar que en efecto, los pequeños productores locales si desarrollen su actividad económica agricola en los municipios identificados con aptitud productiva o mayor índice de

desempeño productivo para el respectivo bien agropecuario que se contrata, según los mapas elaborados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, criterio que se evaluará a través de consulta de los municipios de aptitud o desempeño productivo en el Sistema de Planificación Rural y Agropecuaria (SIPRA), será necesario la presentación del certificado expedido por el municipio en donde se evidencia el ejercicio de la actividad agrícola del productor individual. Para Asociación, Federación o Confederación se aplicará de manera expresa la condición de la mitad más uno, esto dependiendo de la cantidad de pequeños productores que conforman esa asociación, para lo cual se deberá allegar los certificados individuales de cada integrante respectivamente.

- El Formato 11 deberá indicar expresamente el porcentaje de adquisición ofrecido por el proponente, el cual deberá ser superior al mínimo exigido por la Entidad. La simple presentación del Formato 25 no reemplaza la obligación de allegar las respectivas promesas de contrato de proveeduría ni los documentos soporte exigidos para acreditar la calidad y ubicación del productor.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá celebrar los respectivos contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, como requisito de ejecución, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021

3.9.3. COMPONENTE NUTRICIONAL ADICIONAL (2 Puntos)

Los proponentes que se comprometan a fortalecer el componente nutricional proteico en la modalidad de complemento AM / PM preparado en sitio para los beneficiarios en el área rural, agregando a la minuta establecida dos (02) días más de proteína a la mínima exigida de acuerdo a la resolución 0335 de 2021, se le asignará puntaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Entrega nutricional adicional proteica	2

NOTA 1: Este requisito se acreditará aportando CARTA DE INTENCIÓN suscrita por el representante legal del proponente.

En caso de no realizar ningún ofrecimiento o no cumplir con las condiciones señaladas, el puntaje asignado será cero (0).

3.9.4. ACTIVIDADES ESTILOS SALUDABLES (10 Puntos)

El oferente que ofrezca que, durante la ejecución del contrato, realice actividades complementarias a los beneficiarios que estén enmarcadas dentro de la temática “Estilos de Vida Saludable”, propuesta por el Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar PAE.

ACTIVIDADES DE ESTILO SALUDABLE	Puntos
SI realizará actividades complementarias	10
NO realizará actividades complementarias	0

Lo anterior, se acreditará mediante **CARTA DE COMPROMISO** por parte del representante legal del oferente, adicionalmente y para que sea otorgado el puntaje deberá expresamente señalar que:

1. Deberán dar cobertura de las actividades complementarias por lo menos al 30% de los actores del Programa.
2. Las actividades complementarias deberán estar dirigidas tanto a los actores del PAE del área urbana como del área rural.

NOTA: Se deberán realizar 4 actividades complementarias dentro del plazo de ejecución del contrato, estas podrán hacerse mediante cualquier medio físico, documental o presencial.

3.9.5. TRANSPORTE ADICIONAL (10 Puntos)

El proponente deberá acreditar en su propuesta que dispone para la ejecución del contrato con vehículos adicionales de transporte furgonados, tipo furgón y/o refrigerados, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como el cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifiquen, o adicionen o sustituyan.

El proponente deberá acreditar este requisito mediante la presentación de los siguientes documentos por cada vehículo:

1. Acta de inspección sanitaria con concepto favorable de cada vehículo vigente al momento del cierre del proceso.
2. SOAT vigente de cada vehículo.
3. Tarjeta de propiedad de cada vehículo.
4. Si el proponente no es el propietario del vehículo, deberá adjuntar copia del vínculo contractual vigente de alquiler de estos, debidamente suscrito por las partes correspondientes.
5. Revisión técnico mecánica (Si aplica)
6. Resolución del Ministerio de Transporte en la que se habilite para prestar el servicio de transporte público de carga.

Se asignarán los puntos, según los siguientes ofrecimientos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO ESTUDIO DE NECESIDAD	PUNTAJE (PUNTOS)
1	Vehículo tipo furgón o vehículo refrigerados modelo 2020 en adelante	1	5
2	Vehículo tipo furgón o vehículo refrigerados modelo 2020 en adelante	2	10

En caso de no realizar ningún ofrecimiento o no cumplir con las condiciones señaladas, el puntaje asignado será cero (0).

3.9.6. VINCULACIÓN PERSONAL - PADRES DE FAMILIA USUARIOS (MANIPULADORES PERSONAS CABEZA DE FAMILIA) (7 Puntos)

Con el fin de incentivar la vinculación de personal, según lo dispuesto en la Ley 2042 de 2020, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan conformar el equipo de trabajo de manipuladores a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CANTIDAD DE PERSONAL A VINCULAR	PUNTAJE
Entre 1 a 10	1 PUNTOS
Entre 10 a 19	4 PUNTOS
Entre 20 o más	7 PUNTOS

Para acreditar el presente criterio, el proponente deberá allegar **CARTA DE INTENCIÓN** suscrita por el representante legal en la que se compromete a vincular a dicho personal en calidad de manipuladores durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá adjuntar declaración suscrita por el respectivo padre de familia, la cual debe indicar el nombre propio, nombre del estudiante del cual es acudiente y nombre de la institución educativa en la que se encuentra vinculado el estudiante.

En caso de no realizar ningún ofrecimiento o no cumplir con las condiciones señaladas, el puntaje asignado será cero (0).

3.9.7. INCENTIVO DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN (7 Puntos)

Con el propósito de incentivar la vinculación de población de especial protección por condición de pobreza, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan, como manipuladores, a personas residentes en el municipio y que se encuentren inscritos en **SISBEN CATEGORÍAS A Y B**. Para el efecto el puntaje se otorgará así:

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CANTIDAD DE PERSONAL A VINCULAR	PUNTAJE
Entre 1 a 6	1 PUNTOS
Entre 7 a 11	4 PUNTOS
Entre 12 o más	7 PUNTOS

Para acreditar el presente criterio, el proponente deberá allegar **CARTA DE INTENCIÓN** firmada por la persona que va a integrar el equipo de trabajo bajo este requisito, soporte de inscripción en SISBEN - categorías A o B.

En caso de no realizar ningún ofrecimiento o no cumplir con las condiciones señaladas, el puntaje asignado será cero (0).

3.9.8. **FACTOR ECONÓMICO (29 puntos)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en el **Formulario Propuesta Económica**, o el obtenido de la corrección aritmética. Esta deberá ser presentada en el anexo o formato dispuesto por la Entidad.

Los valores totales de cada vigencia no podrán exceder el valor establecido por la Entidad en el presupuesto oficial para cada una de las vigencias.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste a dos decimales, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y demás precios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción del tercer decimal sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción del tercer decimal sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.2.3.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir entre otras fuentes a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de vencido el plazo para la presentación de ofertas*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre para la presentación de oferta del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media geométrica
De 0.51 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \right\}$$

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \right\}$$

Donde:
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.11. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. (10 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

3.11.1.1. **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato (A) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato (A) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato (A) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato (A) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.11.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato (B) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato (B)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato (A)– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del presente documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.12. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 puntos)

La entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 1082 de 2015. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

3.13. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.14. INCENTIVO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

3.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual

certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato -Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.16. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Floridablanca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.17. Garantías

Para la futura contratación de "**SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027"** se requerirá de las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente al 5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
	México	NO	-		SI
	Perú	SI	$1.147.016.154		SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		NO	-	-	NO

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Floridablanca

1.1.2. Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES TECNICAS.

1. Cumplir el Decreto 1075 de 2015 en las disposiciones del PAE, la Resolución 0003 de 2026 de la UApA con los anexos sustituidos por la Resolución 0155 de 2026, en particular el Anexo 5 de Calidad e Inocuidad, y la Resolución 2674 de 2013 y demás reglamentos sanitarios aplicables a cada producto, proceso y establecimiento.
2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca del plan de saneamiento básico y sus programas, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

 Disponer de una bodega ofrecida, la cual deberá cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes. Esto será verificado por el Supervisor del contrato. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente

las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, así como en bodega. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

4. Disponer de un centro de producción, el cual deberá cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes. Esto será verificado por el Supervisor del contrato. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas del centro de producción, que debe tener las zonas (área recepción de materia prima, área de Vestier, área de lavado (menaje y canastillas), área de cocina caliente, área de ensamble, área de preliminares de frutas y verduras, y área de porcinamente) debidamente identificadas, delimitadas y separadas. , a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Realizar plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad establecidos en la resolución 0003 del 2026 y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
6. Entregar semanalmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento RPS, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y fecha al que corresponde dicho reporte. de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución número 719 de 2015, Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
7. El contratista presentara las fichas técnicas de los alimentos a la ETC incluidos dentro del ciclo de menús correspondientes a la modalidad Preparada en Sitio y Complemento Industrializado, estas fichas técnicas deberá contener por lo menos la siguiente información: Nombre del producto, registro sanitario, composición, información nutricional, aporte calórico, características físicas o microbiológicas, presentación comercial,

registro fotográfico del producto, sellos de advertencia, material de empaque y rotulado, condiciones de conservación y almacenamiento, vida útil, porción recomendada, normatividad aplicable, grupo poblacional y firma del profesional que las autoriza o aprueba, se debe garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UApA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del “Anexo Técnico Calidad e Inocuidad”.
9. Aplicar los procedimientos de contingencia, gestión del riesgo y continuidad del servicio previstos en la Guía de implementación y anexos vigentes de la Resolución 0003 de 2026, modificados por la Resolución 0155 de 2026 cuando corresponda; registrar la decisión, su soporte sanitario, técnico, contractual y la articulación requerida con la UApA y autoridades competentes.
10. Garantizar el suministro de Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto, la cual se encuentra sujeta ajustes durante la vigencia. Cabe resaltar que el suministro de agua potable se encuentra a cargo del operador de acuerdo con la disposición de la ETC, de forma progresiva en sedes donde se preste la modalidad preparada en sitio.
11. Garantizar el suministro de agua potable en los comedores escolares de las sedes educativas rurales que se encuentran bajo la modalidad de Ración para preparar en sitio.
12. Realizar y registrar monitoreo de pH y cloro residual in situ por comedor escolar y programar análisis de agua microbiológicos y fisicoquímicos en grifos con rotación de puntos según el plan aprobado, fuente, modalidad y riesgo, conforme al Anexo 5 vigente y la Resolución 2115 de 2007.
13. Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los complementos alimentarios a las instituciones o sedes educativas oficiales no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de los elementos, insumos o demás que requiera para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas.

14. Proyectar un diagnóstico de infraestructura, equipos y menaje de acuerdo con los lineamientos emitidos por la entidad frente a cada sede educativa del municipio.
15. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.
16. El operador debe elaborar y disponer de un plan de saneamiento y todos sus programas por escrito, acorde y articulado con la ETC que contemple los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y monitoreo de calidad del agua (suministro y abastecimiento) para cada uno de los lugares (establecimientos educativos, plantas de ensamble, bodegas, plantas de proceso) donde funcionará el PAE independientemente de la modalidad de entrega, con objetivos claramente definidos de acuerdo con las características propias de cada operación, y que debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos.
17. El operador debe contemplar dentro de su programa de mantenimiento preventivo y correctivo todos los protocolos, procedimientos y cronogramas de mantenimiento, de tal forma que se garantice el adecuado funcionamiento de todos los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del PAE. Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga: (i) Objetivos; (ii) Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias; (iii) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, para lo cual deberá tenerse en cuenta la hoja de vida del equipo con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes. Garantizar el mantenimiento locativo de los comedores escolares (Mallas, anjeos, trampa de grasa, sifones, espacios entre piso y puerta), con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de vectores, que puedan afectar la calidad de los alimentos. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación de servicios.
18. El operador debe implementar un programa de trazabilidad y de proveedores materias primas e insumos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de los alimentos el propósito de controlar los riesgos que puedan afectar a la cadena de suministro de alimentos, el cual se debe evidenciar para la verificación en bodega de Y en su totalidad y todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada institución educativa.
19. Poner a disposición el menaje y utensilios requeridos en cada una de las Instituciones Educativas para garantizar la adecuada prestación del servicio. El operador deberá revisar la herramienta 01 (instrumentos de

soporte técnico) para anexo de calidad e inocuidad de la resolución 0003 de 2026, con el fin de identificar las condiciones y características de equipos, menaje y demás aspectos necesarios para la ejecución de la operación. Así mismo, comprometerse a entregarlos en comodato desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato. De igual forma, especificar en caso de requerirse un menaje adicional para la debida ejecución, el mismo será allegado de manera oportuna y sin costo adicional. Suministrar los equipos, utensilios y menaje necesario que se encuentre como faltante en los comedores escolares para la adecuada prestación del servicio y suministro del alimento, es decir estufas, enfriadores, congeladores, licuadoras, balanzas, molinos, calderos, cucharones, pailas, pinzas, ollas, jarras, mesas, sillas, bandejas, platos, cucharas, tenedores, vasos y cuchillos, éstos serán dispuestos en calidad de préstamo y serán retirados a la culminación el contrato, de igual manera el contratista deberá responsabilizarse del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros. Se debe evidenciar una acta suscrita en relación del equipo y menaje dispuesto en cada sede en calidad de préstamo como constancia suscrita entre el operador y el delegado de la sede educativa.

20. Aplicar estrategias de economía circular en el Programa de Alimentación Escolar para realizar el aprovechamiento de residuos de aceite cuyos materiales al final de su vida útil pueden reincorporarse a la cadena productiva.
21. Guardar diariamente las contra muestras de los alimentos entregados en el PAE, en una cantidad necesaria para realizar los análisis microbiológicos y/o bromatológicos requeridos en caso de enfermedad transmitida por alimentos o para realizar controles de calidad e inocuidad, por lote de alimentos.
22. Para el buen desarrollo de la operación del Programa el operador debera solicitar por su propia cuenta los conceptos sanitarios de todas las sedes educativas donde se preste el servicio de preparado en sitio, teniendo en cuenta que debe contar con el concepto sanitario expedido por la secretaria de salud municipal de Floridablanca. Para planta de producción el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente de la Entidad Territorial en salud en el que se encuentre ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o desfavorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.
23. Teniendo como referencia la política pública de pérdidas y desperdicios de alimentos (Ley 1990 de 2019 y el Decreto 375 de 2022), se deben diseñar diferentes estrategias o alternativas para disminuir los excedentes de alimentos y/o complementos alimentarios al interior de los establecimientos educativos. El operador debe implementar para los excedentes un procedimiento y/o programa con el fin de disminuir perdidas en los restaurantes escolares. Formato: Diligenciamiento diario.
24. El operador deberá presentar, como parte integral de los soportes de ejecución contractual, el informe mensual de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (4), acompañado de las evidencias documentales y/o

fotográficas, registros, formatos, indicadores y demás soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades ambientales programadas para el respectivo periodo

25. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección. El operador debe garantizar la entrega y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo y reposición de aquellos que se degasten por su uso, de acuerdo con la modalidad de suministro empleada y siguiendo lo establecido en el anexo de calidad e inocuidad.
26. Para la modalidad de comida caliente transportada el operador debe cumplir en su totalidad con lo que está contemplado en el anexo de Calidad e Inocuidad en el marco de la Resolución 2674 de 2013, 0003 del 2026.
27. El operador deberá presentar para su aprobación por parte de la supervisión, un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad ración preparada en sitio. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.
28. Las demás que apliquen y que sean requeridas para la ejecución del contrato, según naturaleza y alcance de acuerdo al anexo de calidad e inocuidad en su totalidad.

OBLIGACIONES (SG-SST)

29. El operador deberá diseñar, implementar, mantener y evaluar durante toda la ejecución contractual su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el número de trabajadores, la clasificación del riesgo y las actividades que efectivamente desarrolle en el PAE de Floridablanca. El sistema deberá cubrir al personal administrativo, de bodega, producción, manipulación de alimentos, distribución, transporte y demás personas vinculadas a la operación, conforme a las responsabilidades que legalmente correspondan al operador.
30. Deberá identificar y controlar los peligros de cada cargo y lugar de trabajo; garantizar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social; realizar inducción, capacitación y entrega de elementos de protección personal; implementar los programas de vigilancia de la salud, prevención y respuesta ante emergencias; investigar los incidentes y accidentes de trabajo, y ejecutar las acciones correctivas correspondientes. Deberá entregar a la supervisión, antes del inicio de la operación y durante su ejecución, la evaluación de estándares mínimos aplicables, el plan anual de trabajo, la matriz de peligros, los registros de capacitación, inspecciones y entrega de elementos de protección, así como los informes de seguimiento y mejora.
31. el operador deberá determinar y documentar si está obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según su flota y la contratación o administración de conductores. Cuando corresponda, deberá diseñarlo, implementarlo, verificarlo y articularlo con el SG-SST. En todos los casos deberá controlar los riesgos de los desplazamientos asociados al contrato, incluidos la habilitación de conductores, la documentación y condiciones de los vehículos, las inspecciones previas al recorrido, el mantenimiento, la planificación de rutas, la prevención de la fatiga y la

atención de siniestros viales. Estas exigencias también deberán verificarse respecto de los transportadores contratados, según las responsabilidades de cada parte. El operador presentará a la supervisión los soportes de cumplimiento y atenderá los requerimientos y acciones de mejora derivados de su revisión.

OBLIGACIONES NUTRICIONALES

32. Cumplir con los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del "Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales" establecidos por la ETC.
33. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
34. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución número 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
35. Realizar remisión de entrega suministro de ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
36. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, UApA, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
37. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, UApA y/o del MEN.
38. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE.
39. Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los complementos alimentarios a las instituciones o sedes educativas oficiales no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de los elementos, insumos o demás que requiera para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas.
40. Cumplir con los intercambios de la siguiente manera: máximo seis intercambios por modalidad de atención en cada ciclo de menú, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico para la modalidad preparada en sitio y caliente transportada.
41. Realizar y presentar un programa de trazabilidad para la ración industrializada y su respectivo seguimiento durante todo el contrato.

42. Presentar informe mensual de la ejecución del programa de hábitos saludables con evidencia fotográfica y actividades realizadas conforme a los grupos de escolaridad atendidos y respaldo con firma y sello de Rector y/o coordinadores de la Institución educativa donde se llevó a cabo.
43. Garantizar el cumplimiento de cada una de las preparaciones y productos correspondiente Establecidas en cada ciclo de menús establecido con base a lo descrito en las guías De preparación establecidas por la ETC para la modalidad comida caliente Transportada y Ración Preparada en sitio.
44. Realizar y relacionar en una malla quejas encontradas y sus respectivos planes de mejora en los comités de alimentación escolar de manera mensual.
45. Garantizar en la modalidad de Ración Industrializada el cumplimiento en cada uno de los productos: las características nutricionales, físicas, microbiológicas y organolépticas establecidas y descritas en las fichas técnicas y entregadas en las pruebas de aceptabilidad realizadas y autorizadas por la ETC.
46. Reportar por escrito las actualizaciones y/o cambios en los Registro sanitario, Fcihas técnicas de cada producto, al igual de los cambios o novedades que genere el proveedor en cada uno de los alimentos autorizados en la ETC, para realizar verificación y respectiva autorización por la ETC de la continuidad del cumplimiento de lo establecido en el actual documento.

OBLIGACIONES SOCIALES

47. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a todas las instituciones educativas del municipio de Floridablanca.
48. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
49. Asistir y participar durante la ejecución del contrato de suministro, a los comités de seguimiento semanal al Programa de Alimentación Escolar – PAE programados por la Entidad Territorial, llevando un reporte de la ejecución del contrato. Debe asistir el representante legal del contratista del suministro y/o su coordinador operativo.
50. Realizar y relacionar en una malla las quejas encontradas en los comités de todas las sedes educativas dar respuesta manera mensual como plan de mejora en los comités de alimentación escolar CAE.
51. Cumplimiento mensual a la ejecución del programa de hábitos saludables
52. Apoyar en la aplicación de encuestas o instrumentos de percepción y satisfacción del PAE definidos por la ETC o la UAPA.
53. Implementar acciones de mejora derivadas de las observaciones realizadas por la ETC, supervisión, CAE, comunidad educativa o demás mecanismos de participación, cuando sean competencia del operador.

OBLIGACIONES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS

54. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;
55. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal requerido para la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal utilizado por el contratista, con el MUNICIPIO.
56. Presentar base de datos mensual del personal contratado junto con los soportes de pago en formato editable para la ejecución del programa durante la vigencia.
57. Presentar de forma mensual las facturas de las compras efectuadas a los productores locales según la Ley 2046 de 2020, así como la paz y salvos de pago a los mismos.
58. Presentar de manera mensual los certificados de los pequeños productores expedido por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander.
59. Solicitarle a la Secretaría de Educación Municipal, la cobertura de los beneficiarios beneficiados y registrados por los establecimientos educativos en la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT mediante correo electrónico institucional.
60. Acatar las novedades que se hayan presentado en dicha estrategia de alimentación escolar en el SIMAT, con el fin de establecer la proyección del suministro de los complementos alimentarios del mes siguiente, y hacer una redistribución de la priorización y focalización de los beneficiarios, si las novedades en el SIMAT así lo ameritan y si a ello a lugar.
61. Relacionar el personal profesional y administrativo empleado en la ejecución del contrato (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido)
62. Realizar los pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. incluyendo la paz y salvo de aportes a seguridad social suscrito por el contador y/o representante legal, junto con copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses. Para efectos de control y verificación, se deberá presentar una planilla para el personal administrativo o mínimo requerido en la operación y otra planilla independiente para el personal operativo, entendido este como los manipuladores de alimentos y demás vinculados directamente al servicio
63. Aplicar el procedimiento de entrega de complementos alimentarios de conformidad con el protocolo de Suplencias y/o repitencias según sea el caso, en el evento de presentarse ausencia de algún beneficiario focalizado

y se obliga a mantenerlo impreso y que repose en las carpetas de registro documental en el comedor escolar. El operador debe entregar el formato que establece la SEM para que se activen estos protocolos.

64. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de las compras públicas locales mensuales de alimentos de conformidad con la Ley 2046 de 2020, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, según lo ofertado, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

65. Remitir de manera oportuna a la supervisión, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, la información para el seguimiento y consolidación de las cifras del suministro para el reporte por parte de la ETC a la plataforma del CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública).

66. Entregar a la supervisión, cuando ello se requiera para la verificación de alguna obligación específica del operador, o cuando sea necesario para atender requerimientos de órganos de control, la evidencia de costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro. Cualquier requerimiento debe estar sustentado en cuanto a la necesidad de la información solicitada.

67. Entregar a la supervisión las pólizas que hacen parte del contrato y sus actualizaciones cada vez que lo requieran.

68. Entregar al equipo de supervisión de manera mensual el reporte o listado de manipuladoras debe integrar dentro de su personal manipulador de alimentos, en un porcentaje no menor al 20% del total de manipuladores requeridos por el equipo de supervisión priorizando a aquellos que sean cabeza de familia. Se debe allegar certificación del rector de cada Institución Educativa donde conste que dicho personal no pertenece al Comité de Vigilancia o Control Social y/o a la Junta de Asociación de Padres de Familia

69. El operador, desde la fase de alistamiento, deberá responsabilizarse del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros deberá asumir el pago de los servicios (gas), Presentara una relación que tiene de suministro tiene cada sede de preparado en sitio.

70. Realizar el reporte de ejecución de entrega semanal validada con el anexo 13A suministrado por la ETC, dónde se evidencie cobertura focalizada por rango de edad, focalización frente a cobertura evidenciando menor o mayor cantidad de beneficiarios, devoluciones y reubicaciones por institución educativa y tipo de complemento, niños repetidos, sedes no focalizadas, se entregará al corte de cada mes.

71. Entregar informe de cumplimiento de obligaciones mensuales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediatamente siguiente.

72. Adicionalmente, para el último pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

Paz y salvo de parafiscales.
Paz y salvo contratistas.
Paz y salvo manipuladoras.
Paz y salvo del 100% de los proveedores.

Paz y salvo servicios gas
Paz y salvo transporte.
Paz y salvo arriendo de bodegas
Certificado de paz y salvo de cada uno de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas del programa PAE.

1.1.3. Obligaciones del MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

1.2. Plazo de Ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

1.3. Liquidación del Contrato

El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

1.4. Convocatoria No Limitada A Mipymes

N/A

1.5. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1.6. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

1.7. Autorización para contratar

El Decreto Municipal No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó en la Jefe de Oficina de Contratación Nivel Directivo, Código 006, Grado 04, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Tercero.

1.8. Conclusión

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: **SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA –SANTANDER VIGENCIA 2027**".

FIRMA:
NOMBRE: **DIANA MILENA VILA FLOREZ**
CARGO: **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Proyectó aspectos jurídicos: Angélica María Martínez Rojas / Abg. Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos técnicos: Johan Sebastián Baez /Ing. CPS Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos financieros y organizacionales: Yesenia Galvis Aguilar / Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos financieros: Tatiana Rangel Rodríguez – CPS Oficina de Contratación/ Cps Oficina de Contratación.

Proyectó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación